

ADENDA A CONVENIO DE VINCULACIÓN

Proyecto ART_X_2022_1_174569

En la ciudad de Montevideo, el 24 de enero de 2024, comparecen: POR UNA PARTE: la **Universidad de la República**, representada en este acto por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo (en adelante "UDELAR"); POR OTRA PARTE: el **Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria**, representado por su Apoderado Ing. Agr. Miguel Sierra, con domicilio en Avda. Italia 6201 – Parque Tecnológico del LATU – Edificio Los Guayabos, Montevideo (en adelante "INIA"); POR OTRA PARTE: la **Mesa Tecnológica de Oleaginosos / Asociación de Oleaginosos del Uruguay**, representado por su representante legal, Ing. Agr. Roberto Verdera y el Secretario Sergio Ceretta, con domicilio a estos efectos en Av. Gral. Rondeau 1908, piso 1, Montevideo (en adelante "MTO"); y POR OTRA PARTE: el **Laboratorio Tecnológico del Uruguay**, representado en este acto por su Gerente General Dr. Jorge Silveira, con domicilio en Av. Italia 6201, Montevideo (en adelante "LATU"); acuerdan:

PRIMERO. Antecedentes.

1.1 INIA gestionó ante la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante "ANII") en el marco del fondo Articulación Academia – Sector Productivo (proyecto) 2022, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto ART_X_2022_1_174569 denominado "Buenas prácticas agrícolas en el cultivo de colza para satisfacer exigencias de mercados de alto valor", cuyo objetivo general de este proyecto es identificar prácticas de manejo agrícolas para el cultivo de colza a partir de información generada de forma local que contemple exigencias actuales y futuras de los mercados de alto valor, priorizando una producción económica y ambientalmente sustentable (en adelante el "Proyecto").

1.2 Dicho Proyecto cuenta con la participación, como "Instituciones Participantes", de INIA, UDELAR, MTO y LATU, habiéndose adjuntado a dicho Proyecto la carta aval de dichas instituciones. Es así que, en la propuesta presentada ante la ANII, INIA asumió el compromiso de formalizar un convenio de vinculación juntamente con UDELAR, MTO y LATU en caso de que el Proyecto resultara aprobado por la ANII.

1.3 Con fecha 12 de abril de 2023, el Directorio de ANII resolvió apoyar, mediante resolución N° 4831/023, el referido Proyecto, otorgando la ANII un cofinanciamiento del 70% del Proyecto.

1.4 Con fecha 19 de setiembre de 2023, UDELAR, INIA y la MTO, firmaron el correspondiente Convenio de Vinculación (en adelante, el "Convenio de Vinculación"), restando recabar la adhesión del LATU, lo que se cumple por el presente documento.

1.5 LATU tiene una amplia experiencia en el análisis de plaguicidas en distintas matrices, tanto alimentarias como ambientales. Participa del Comité de Residuos de Plaguicidas del Codex Alimentarius, ha integrado el Plan Nacional de Vigilancia de Plaguicidas del MGAP, posee laboratorio con capacidades para las determinaciones de los herbicidas paraquat, glifosato y glufosinato de amonio.

SEGUNDO: Adenda

2.1 Por la presente Adenda, el LATU, en su condición de Institución Participante del Proyecto, se adhiere como Parte del Convenio de Vinculación, en lo que a ella le respecta. En su mérito, la referencia a "las Partes" indicada en el Convenio de Vinculación debe entenderse realizada conjuntamente a INIA, UDELAR, MTO y LATU.

2.2 Las Partes acuerdan modificar las **cláusulas 7.3, 7.4 y 7.5 del Convenio de Vinculación**, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

7.3 Sin perjuicio de lo anterior, UDELAR, MTO y LATU declaran conocer y aceptar que, INIA, a los efectos de la ejecución del Proyecto, llevará adelante la gestión administrativa del Proyecto. UDELAR, MTO y LATU declaran conocer y aceptar que INIA, en su calidad de gestor administrativo del Proyecto, tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que ambas partes estimen

convenientes, las que serán informadas y extensibles a UDELAR, MTO y LATU conforme se establece a continuación (numeral 7.4).

7.4 UDELAR, MTO y LATU declara que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones pactadas o que pacte en adelante el INIA y la ANII para la ejecución del Proyecto, siempre que cuenten con su aprobación previa, en especial en lo que respecta a las obligaciones asumidas por cada parte de acuerdo con lo establecido en el Proyecto. A tales efectos, INIA se obliga a comunicar inmediatamente a UDELAR, MTO y LATU cualquier modificación que se produjera a su respecto en los términos y condiciones del Proyecto y el financiamiento.

7.5 UDELAR, MTO y LATU considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a la INIA. INIA se obliga a remitir copia del Contrato firmado con la ANII por sí y en representación de las Partes, así como comunicar inmediatamente a las Partes cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Contrato y/o Proyecto

2.3 Las Partes acuerdan modificar la **cláusula 8.2.1 del Convenio de Vinculación**, la que quedará redactada de la siguiente forma:

8.2. Dirección Técnica del Proyecto.

8.2.1. La Dirección Técnica del Proyecto estará integrada por un representante de cada una de las Partes y por el Coordinador Técnico. Los integrantes son:

- Por INIA: Sebastián Mazzilli
- Por UDELAR: Juana Villalba María y Lucía Pareja Pereira
- Mesa Tecnológica de Oleaginosos: María Carolina Balestra Díaz
- Por LATU: Roberto Rafael Puentes Melo

2.4 Se agrega la **cláusula 10.7 del Convenio de Vinculación**, en los siguientes términos:

10.7 El INIA se obliga a abonar a LATU la suma de hasta \$ 592.848 (pesos uruguayos quinientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y ocho) en virtud del servicio que tiene a su cargo en el marco del Proyecto.

TERCERO: Remisión

Salvo lo previsto en las cláusulas precedentes, regirán en lo demás para todas las Partes, las estipulaciones previstas en el Convenio de Vinculación.

CUARTO: Otorgamiento.

En señal de aceptación y fiel cumplimiento, las Partes otorgan y firman la presente adenda en cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados


Roberto Verdera Polici
Ing. Agrónomo
37796


Dr. Jorge Silveira
Gerente General


Gerardo CERENZA


Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

